

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Agosto cuatro de dos mil veinte

Al entrar a estudiar la presente demanda contentiva de la pretensión de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS interpuesta por la señora SANDRA CONSUELO CHAUX ARBELÁEZ, en contra del señor MARIO FERNANDO MONTENEGRO y en favor del niño NICOLÁS DAVID MONTENEGRO CHAUX, el Despacho observa que esta debe cumplir los siguientes requisitos:

- La Interesada aportará la Audiencia de Conciliación como requisito de procedibilidad, con el demandado señor MARIO FERNANDO MONTENEGRO de conformidad con la ley, lo cual manifiesta en el hecho décimo primero haber realizado y además afirma presentar como prueba documental, sin que efectivamente lo haya hecho.
- Se le concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

JUEZ

Rdo.: 0142-20

a.m.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN <u>CERTIFICO:</u> QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS Nº. 052 FIJADO HOY 05 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ SECRETARIA</p>
